



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales

UIS-045/2023
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0541/2023

Asunto: Notificación de acuerdo de admisión de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

Carlos Alberto Valerio Meixueiro

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Sindicato Nacional de Trabajadores del
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.**

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho (Lineamientos de denuncia), adjunto al presente, copia electrónica del **escrito inicial de denuncia**, así como, **acuerdo de admisión** de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente **DIT 0449/2023**.

En cumplimiento al resolutivo SEXTO del acuerdo de admisión arriba señalado y con fundamento en el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia, se le solicita **rinda ante este Instituto dentro de los tres días siguientes** a la notificación del presente (en los términos señalados en el acuerdo de admisión de referencia), **un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, además de lo siguiente:**

- Precise la fecha en la cual se registraron los estatutos publicados ante la autoridad registral competente, o bien, las modificaciones a dichos estatutos.

Lo anterior, a fin de que este Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver sobre la misma.

Atentamente

Víctor Manuel Díaz Vázquez

Director General de Enlace con Autoridades Laborales,
Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales.

epcc/fclba



UTS-045
LGTAIP



ASUNTO: DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: DIT 0449/2023

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés.

El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado denominado **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, en los siguientes términos: ***“Al accesar señala que la fecha de registro del documento (estatuto) es de fecha 16 de noviembre de 1984, sin embargo al seleccionar el hipervínculo del documento dirige a un estatuto de fecha 11 de diciembre de 2019. Se solicita se especifique cuál es el correcto.”*** (sic)-

De la revisión al apartado “Detalles del incumplimiento” generado por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se advirtió que el incumplimiento denunciado corresponde a la obligación prevista en el formato de la fracción III, del artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al *“Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones”*, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023.-----

Cabe señalar que, el escrito de denuncia fue recibido en este Instituto en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fuera del horario señalado en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentado al día hábil siguiente, es decir, el treinta de mayo del año en curso.-----

Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, mediante el oficio **INAI/SAI/841/2023**, la Secretaría de Acceso a la Información turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) la denuncia de mérito, a efecto de que resolviera respecto de su admisión, de conformidad con lo previsto en el numeral Decimo primero de los Lineamientos de denuncia). -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General; 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en el numeral Décimo primero y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente **acuerdo de admisión**. -----

En ese sentido, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 91 de la Ley General; 83 de la Ley Federal, así como en el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia, por lo que la Dirección General de Enlace en lo subsecuente procederá a la descarga de la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto del formato, fracción, artículo y periodo denunciados. -----



De conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, esta Dirección General de Enlace está facultada para notificar al denunciante y al sujeto obligado denunciado, la determinación que al respecto haya tomado sobre la procedencia del escrito de denuncia. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales Décimo sexto y Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, el sujeto obligado denunciado deberá rendir **informe justificado** respecto de los hechos o motivos de la denuncia, a fin de que este Instituto cuente con los elementos necesarios para resolver sobre las mismas. Adicionalmente, se podrán realizar diligencias o verificaciones virtuales y solicitar al sujeto obligado denunciado la entrega de informes complementarios. -----

Por lo anterior, se acuerda: -----

PRIMERO.- Se admite el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, toda vez que el escrito de mérito cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General; 83 de la Ley Federal, así como en el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia. -----

SEGUNDO. - Fórmese el expediente identificado con la clave **DIT 0449/2023**. -----

TERCERO.- Toda vez que la denuncia se presentó vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en la fracción IV del artículo 91 de la Ley General; 83, fracción IV, párrafo segundo, así como en el numeral Noveno, fracción IV de los Lineamientos de denuncia, se entiende que la persona denunciante acepta que las notificaciones, aún las de tipo personal, se le efectúen por el mismo medio al correo electrónico señalado por esta: elfisgondelfifonafe@hotmail.com ----

CUARTO. - Notifíquese a la parte **denunciante** el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia. -----

QUINTO. - Notifíquese al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** a través del Titular de la Unidad de Transparencia, el contenido del presente acuerdo y córrase traslado del escrito inicial de denuncia, a través del sistema electrónico correspondiente, administrado por este Instituto. -----

SEXTO.- Envíese atento oficio al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal** mediante el cual se le solicite rinda ante este Instituto el informe justificado a que hace referencia el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia, dentro del plazo legal ahí señalado, mismo que deberá ser remitido a las cuentas de correo electrónico erika.casas@inai.org.mx y fernanda.blanco@inai.org.mx, así como, por la Herramienta de Comunicación que administra este Instituto. ----- **CÚMPLASE.**

Víctor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con Autoridades Laborales,
Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales.



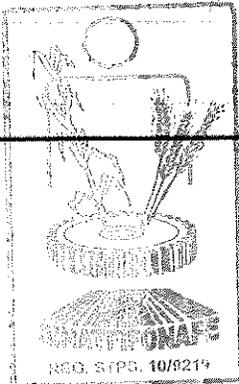
Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones



DETALLE



Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación del sindicato, federación, confederación o figura análoga	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Número de registro	10/9219-5
Ámbito de Competencia (catálogo)	Nacional
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Ámbito de relación laboral (catálogo)	Público
Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta	Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Fecha de registro del documento	16/11/1984
Vigencia del documento	16/11/1984
Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones	Se crea el si Sindicato y se especifica que cada 3 años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional
Hipervínculo al documento del Estatuto vigente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	30/04/2023
Nota	Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no tienen vigencia



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE



ANEXO 1

Microsoft Word 2010 interface showing a document titled 'FIDUCIARIO FIDONAFI'. The document content includes a table with 4 columns: 'Fecha de registro del documento', 'Vigencia del documento', 'Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta', and 'Hipervinculo al documento del Estatuto vigente'. The table has 34 rows, with row 7 containing data for 'Fidcomiso For' and '16/11/1984'. A logo for 'SINATIFONAFE' is visible in the center of the page. The footer of the document reads 'Unidad de Transparencia del SINATIFONAFE'.

	Fecha de registro del documento	Vigencia del documento	Hipervinculo al documento del Estatuto vigente
2			
3			
6			
7	16/11/1984	16/11/1984	Hipervinculo al documento del Estatuto vigente
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

Tipo	No. consecutivo	Año
Minuta	196	2019

Numero de acta/orden	Asunto	Fecha
196	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	25 de octubre de 2019

Hor. de inicio	Hor. de término	Sede
10:00 horas	15:30 horas	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, piso 2 Del. Coyoacán, C.P. 04530

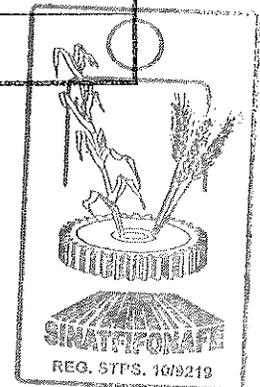
Asistentes por parte del INAI
<ul style="list-style-type: none"> Armando Ortiz Luna., Enlace. DGEALSUPFM

Asistentes por parte del sujeto obligado
<ul style="list-style-type: none"> Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de organización

Agenda
<ul style="list-style-type: none"> Bienvenida Desarrollo de la plática Asuntos generales (cierre)

Puntos principales/Acuerdos
<ul style="list-style-type: none"> Se disipan las dudas respecto a las Obligaciones de Transparencia.
Elaboración de la minuta: Armando Ortiz Luna., Enlace. DGEALSUPFM.

Asistente	Firma del asistente
<ul style="list-style-type: none"> Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas 	
<ul style="list-style-type: none"> Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de organización 	



Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE

Tipo	No. Consecutivo	Año
Minuta	197	2019

Numero de reunión		Fecha
197	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	28 de octubre de 2019

Hora de inicio	Hora de término	Sede
10:00 horas	14:00 horas	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, piso 2 Del. Coyoacán, C.P. 04530

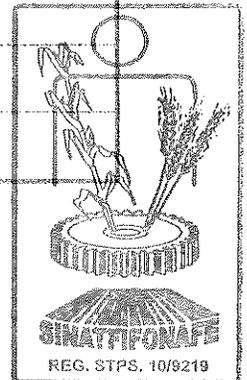
Asistentes por parte del INAI
<ul style="list-style-type: none"> Armando Ortiz Luna., Enlace. DGEALSUPFM

Asistentes por parte del sujeto obligado
<ul style="list-style-type: none"> Cesar Enriquez Galicia – Secretario General Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de organización

Agenda
<ul style="list-style-type: none"> Bienvenida Desarrollo de la plática Asuntos generales (cierre)

Puntos principales/Acuerdos
<ul style="list-style-type: none"> Se disipan las dudas respecto a las Obligaciones de Transparencia.
Elaboración de la minuta: Armando Ortiz Luna., Enlace. DGEALSUPFM.

Asistente	Firma del asistente
<ul style="list-style-type: none"> Cesar Enriquez Galicia – Secretario General 	
<ul style="list-style-type: none"> Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas 	
<ul style="list-style-type: none"> Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de organización 	



Tipo	No. Consecutivo	Año
Minuta	199	2019

Numero de reunión	Fecha
199	30 de octubre de 2019

Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Hora de inicio	Hora de término	Sección
10:30 horas	13:00 horas	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, piso 2 Del. Coyoacán, C.P. 04530

Asistentes por parte del INAI

- Amando Ortiz Luna, Enlace. DGEALSUPFM.

Asistentes por parte del sujeto obligado

- Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas y Organización.
- Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de Organización.
- Mary Flor Pérez Ramírez – Secretaria.

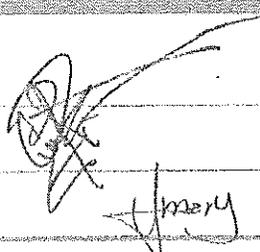
Agenda

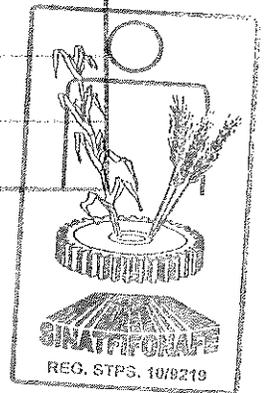
- Bienvenida
- Desarrollo de la plática
- Asuntos generales (cierre)

Puntos principales/Acuerdos

- Asesoría sobre el SIPOT y las Obligaciones de transparencia.

Elaboración de la minuta: Amando Ortiz Luna, Enlace. DGEALSUPFM.

Asistente	Firma del asistente
• Javier Aguirre González – Secretario de Finanzas y Organización.	
• Carlos Alberto Valerio Meixueiro – Secretario de Organización.	
• Mary Flor Pérez Ramírez – Secretaria.	



Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE

ANEXO-29

Consulta Pública

Nueva pestaña

it-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA



Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones



DETALLE



Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación del sindicato, federación, confederación o figura análoga	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Número de registro	10/9219-5
Ámbito de Competencia (catálogo)	Nacional
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Ámbito de relación laboral (catálogo)	Público
Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta	Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Fecha de registro del documento	16/11/1984
Vigencia del documento	16/11/1984
Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones	Se crea el el Sindicato y se especifica que cada 3 años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional
Hipervínculo al documento del Estatuto vigente	Consulta la Información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	30/04/2023
Nota	Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no tienen vigencia



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE



Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones



Imp



DETALLE



Ejercicio

2023

Fecha de inicio del periodo que se informa

01/01/2023

Fecha de término del periodo que se informa

31/03/2023

Denominación del sindicato, federación, confederación o figura análoga

Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Número de registro

10/9219-5

Ámbito de Competencia (catálogo)

Nacional

Entidad federativa (catálogo)

Ciudad de México

Ámbito de relación laboral (catálogo)

Público

Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta

Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Fecha de registro del documento

13/12/2019

Vigencia del documento

13/12/2019

Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones

Se crea el Sindicato y se especifica que cada 3 años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional

Hipervínculo al documento del Estatuto vigente

Consulta la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Unidad de Transparencia

Fecha de validación

31/03/2023

Fecha de actualización

14/06/2023

Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no tienen vigencia

[Estatuto Nacional de Trabajadores del Fideicomiso](#) - PLT x
[Centros Colectivos de Trabajo](#) x
+

[buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscador/nacional?buscador=sindicato%20nacional%20de%20trabajadores%20del%20fideicomiso%2...](#)

Última actualización: 31 de marzo de 2023 20 pc INICIAR SESIÓN

- Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTIFONAFE) - (FED) 34
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) - (FED) 1
- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCL) - (FED) 1
- Obligaciones de transparencia** 1: conteo
 - Estatuto 1
 - Expedientes sindicales 1
 - Tiempo** ●

(Solo para información de 2018 en adelante)

Desde:

Hasta:

- Obligaciones de transparencia** 1: conteo
- obligaciones.pdf ^

Estatuto	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	
Federación Nacional	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Denominación del sindicato, federación, confederación o figura análoga	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
Número de registro	5114
Ámbito de Competencia (catálogo)	Nacional
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Ámbito de relación laboral (catálogo)	Privado
Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta	ESTATUTO DE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL
Fecha de registro del documento	13/12/2019
Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones	RESULTA PROCEDENTE EXPEDIR CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO FOMENTO EJIDAL
Hipervínculo al documento del Estatuto	Ver documento

Mostrar todo x



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO EJIDAL

UTS-044/2023.

Ciudad de México a, 08 de junio de 2023.

Asunto: Informe justificado.

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
Director General
PRESENTE

En atención a su Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0541/2023, de fecha 06 de junio de 2023, en donde adjunta copia electrónica del escrito inicial de denuncia y acuerdo de admisión, y en la cual solicita rinda ante el Instituto un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia DIT 0449/2023... "Al acceder señala que la fecha de registro del documento (estatuto) es de fecha 16 de noviembre de 1984, sin embargo al seleccionar el hipervínculo del documento dirige a un estatuto de fecha 11 de diciembre de 2019. Se solicita se especifique cual es el correcto...", además de lo siguiente:

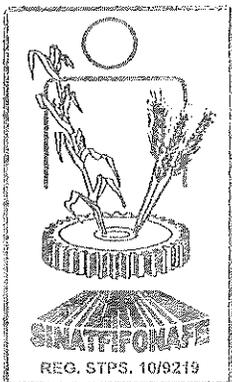
- Precise la fecha en la cual se registraron los estatutos publicados ante la autoridad registral competente. O bien, las modificaciones a dichos estatutos.

RESPUESTA:

Al respecto le informo que en el llenado del formato en Excel (**ANEXO 1**) el cual se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección Obligaciones de Transparencia (carga de información), dicho formato en su columna "J" se refiere a la fecha de registro del documento, ..."16 de noviembre de 1984"...

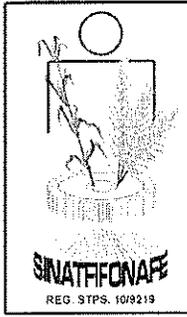
En la columna "L" se refiere a la Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones, por ese motivo se da la explicación que ..."Se crea el Sindicato" y se especifica que cada tres años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional"...

En la columna "M" se refiere al Hipervínculo al documento del Estatuto vigente, por tal motivo en este hipervínculo ya aparece el Estatuto con fecha vigente de 11 de diciembre de 2019.



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE

"TECNICOS Y CAMPESINOS POR EL DESARROLLO DEL EJIDO"
AV. REVOLUCIÓN 828 COL. MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ
TEL. 5482-3200 EXT. 152



UNIDAD DE TRANSPARENCIA SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Es de suma importancia que con fechas 25, 28 y 30 de octubre de 2019, se llevaron a cabo tres sesiones (SE ANEXAN COPIAS) en el cual el asistente por parte del INAI, Armando Ortiz Luna, Enlace DGEALSUPFM, tuvo a bien indicarnos el correcto llenado de cada fracción de los artículos 70, 78 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), por tal motivo los archivos que publicamos fueron sugeridos por el Enlace Armando.

Cabe hacer mención que el Licenciado Carlos Vara Benítez, quien fungirá como enlace entre el SINATFIFONAFE y la DGEALSUPFM, a partir del 10 de abril del año en curso, al cual no hemos podido contactar, le haremos las consultas para que nos emita opinión respectiva a las fracciones demandadas y de ser necesario realizaremos los cambios para evitar futuras dudas y/o denuncias.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE

"TECNICOS Y CAMPESINOS POR EL DESARROLLO DEL EJIDO"
AV. REVOLUCIÓN 828 COL. MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ
TEL. 5482-3200 EXT. 152

UTS- 046/2023



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Expediente: DIT 0449/2023

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023

Asunto: Se solicita informe complementario

Ciudad de México a, 12 de junio de 2023.

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia
del Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo
Nacional de Fomento Ejidal.
P r e s e n t e.

Se hace referencia al informe justificado, remitido a este Instituto a través del oficio UTS-044/2023, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, que a la letra dice:

[...] Al respecto le informo que en el llenado del formato en Excel (ANEXO 1) el cual se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección Obligaciones de Transparencia (carga de información). dicho formato en su columna "J" se refiere a la fecha de registro del documento, ... "16 de noviembre de 1984"

En la columna "L" se refiere a la Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones, por ese motivo se da la explicación que ... "Se crea el Sindicato" y se especifica que cada tres años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional"...

En la columna "M" se refiere al Hipervínculo al documento del Estatuto vigente, por tal motivo en este hipervínculo ya aparece el Estatuto con fecha vigente de 11 de diciembre de 2019.

[...](sic)

Énfasis añadido.

Sobre el particular, comunico a Usted que, del análisis realizado a la información que amablemente proporcionó, se advierte la necesidad de allegarnos de mayores elementos para resolver la denuncia de mérito, lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones.

En principio, Usted señala que **el registro de los estatutos se realizó el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro**; sin embargo, posteriormente refiere que, en el campo "*Hipervínculo al documento del Estatuto vigente*" se publica el **Estatuto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve**, por ser este el **documento vigente**.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Secretaría de Acceso a la Información

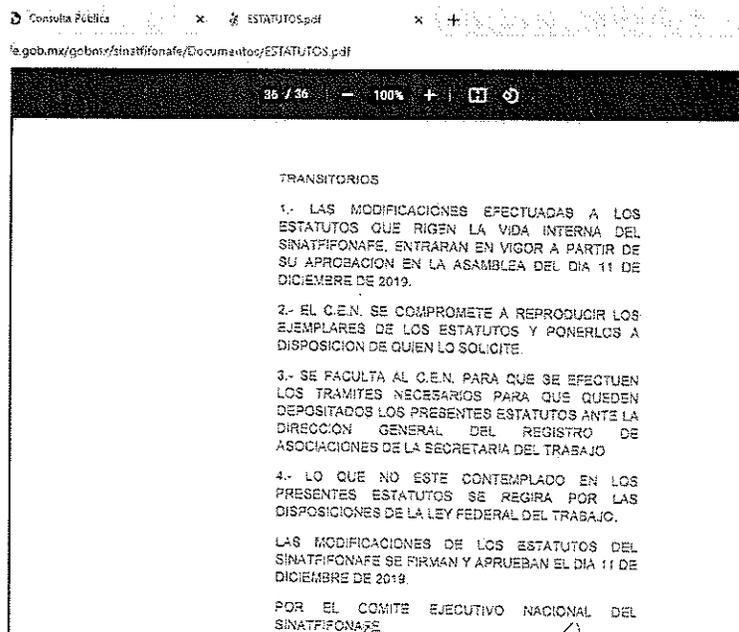
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Expediente: DIT 0449/2023

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023

Asunto: Se solicita informe complementario

Ahora bien, de una revisión realizada a los Estatutos publicados por esa organización sindical, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la fracción III, del artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se observó que, en su punto 1 transitorio, que los estatutos sufrieron modificaciones, mismas que entraron en vigor el once de diciembre de dos mil diecinueve, por otro lado, en su punto 3, se faculta al C.E.N para depositar dichos estatutos ante la autoridad registral competente.



En ese tenor, no es claro si los estatutos que usted indica fueron registrados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, son aquellos que fueron modificados el once de diciembre de dos mil diecinueve y que se encuentran públicos en el SIPOT, o si son documentos independientes.

Al respecto, es importante considerar que, los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)*, prevén para el formato, fracción y artículo denunciado que, la información será publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Expediente: DIT 0449/2023

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023

Asunto: Se solicita informe complementario

En ese sentido, la información relativa a la fecha de registro del documento debe corresponder a la fecha en la que los estatutos nuevos fueron registrados o bien la fecha en la que fueron registradas sus modificaciones ante la autoridad registral competente, por lo que, deberá precisar lo siguiente:

- a) **Indique la fecha en la que fueron registrados los estatutos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante la autoridad registral**, ya sea que se trate del registro de las modificaciones realizadas al estatuto de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, o bien del registro de un Estatuto diverso.

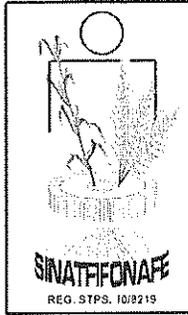
Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se le solicita comunique a este Instituto, dentro de los **tres días hábiles siguientes a la notificación del presente**, a manera de **informe complementario**, la información que se precisa con anterioridad.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

**VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON
AUTORIDADES LABORALES, SINDICATOS,
UNIVERSIDADES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES**

epcc/fdba



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO EJIDAL

UTS-046/2023.

Ciudad de México a, 14 de junio de 2023.

Asunto: Informe complementario

Expediente DIT 0449/2023.

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
Director General
PRESENTE

En atención a su Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023, de fecha 12 de junio de 2023, en donde solicita de hacerles llegar mayores elementos para resolver la denuncia en mérito.

En ese sentido, la información relativa a la fecha de registro del documento debe corresponder a la fecha en la que los estatutos nuevos fueron registrados o bien la fecha en la que fueron registradas las modificaciones ante la autoridad registral competente, por lo que, deberá precisar lo siguiente:

- a) Indique la fecha en la que fueron registrados los estatutos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante la autoridad registral, ya sea que se trate del registro de las modificaciones realizadas al estatuto de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, o bien del registro del Estatuto diverso

RESPUESTA:

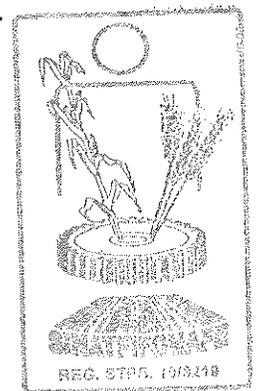
Al respecto le informo que la fecha correcta en que fueron registradas las modificaciones de los Estatutos es **trece de diciembre de dos mil diecinueve** ante la autoridad registral.

Se adjunta evidencia documental con fecha de hoy, donde se realizó la corrección y/o actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del SINATFIFONAFE



"TECNICOS Y CAMPESINOS POR EL DESARROLLO DEL EJIDO"
AV. REVOLUCIÓN 828 COL. MIXCOAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ
TEL. 5482-3200 EXT. 152

Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 14/06/2023 13:11:09

Folio: 168676983016233

Organismo Garante: Federación

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTIFIFONAFE)

Fecha de registro: 14/06/2023 13:10:30

Nombre de archivo: 3-LGT_Art_78_Fr_III.xlsx

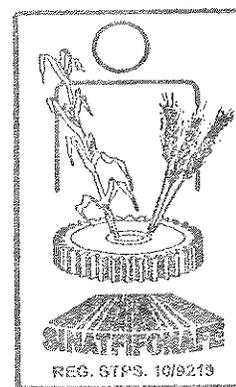
Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Término: 14/06/2023 13:10:35

Registros Cargados Principal: 1

Registros Cargados Secundarios: No Aplica



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE

Estructura de la Normatividad

LGTAIP_LTG_2018

ARTICULO 78
FRACCION III

Formato	Usuario
3 LGT_Art_78_Fr_III	adm.so.16195@pnt.org.mx
Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	



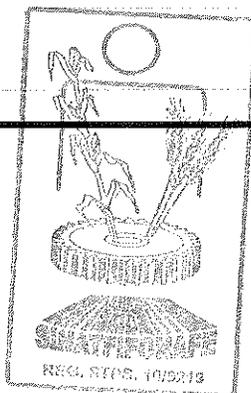
Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones



DETALLE



Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación del sindicato, federación, confederación o figura análoga	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo N de Fomento Ejidal
Número de registro	10/9219-5
Ámbito de Competencia (catálogo)	Nacional
Entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Ámbito de relación laboral (catálogo)	Público
Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta	Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Fecha de registro del documento	13/12/2019
Vigencia del documento	13/12/2019
Breve explicación del oficio en el que la autoridad toma nota de los estatutos o sus modificaciones	Se crea el Sindicato y se especifica que cada 3 años se renueva el Comité Ejecutivo Nacional
Hipervínculo al documento del Estatuto vigente	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	14/06/2023
Nota	Los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no tienen vigencia



Unidad de
Transparencia del
SINATFIFONAFE



lacional

niso

va el

ecomiso



Acuse de recibo de Unidad de Enlace atiende Requerimiento

Entrega de información

Número de folio de la transacción electrónica: 0000001

Folio: IFAI-REQ-001553-2023

Asunto: Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato
Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo
Nacional de Fomento Ejidal.

Mediante oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023 se le solicita que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, rinda informe complementario, en relación con la denuncia DIT 0449/2023.

Saludos cordiales.

Este Instituto confirma la recepción de la documentación que esa autoridad entregó con fecha 14 de Junio de 2023 a las 14:09 hrs.





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y Morales

Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0927/2023

**Asunto: Notificación de resolución de denuncia por
incumplimiento a las obligaciones de transparencia.**

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.

Carlos Alberto Valerio Meixueiro
Titular de la Unidad de Transparencia
del Sindicato Nacional de Trabajadores del
Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se notifica y adjunta al presente (en copia electrónica), la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que dio origen al expediente **DIT 0449/2023**.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.071, por medio del cual determinó suspender los plazos y términos -sólo para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación-, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Al acceder señala que la fecha de registro del documento (estatuto) es de fecha 16 de noviembre de 1984, sin embargo al seleccionar el hipervínculo del documento dirige a un estatuto de fecha 11 de diciembre de 2019. Se solicita se especifique cuál es el correcto." (sic)

En el apartado "*Detalle del incumplimiento*", que genera la PNT se observó que lo denunciado corresponde a la obligación prevista en el formato de la fracción III, del artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al "*Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones*", para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023.

Cabe señalar que el escrito de mérito fue recibido el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, fuera del horario señalado en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que, se tuvo por presentado al día hábil siguiente, es decir, el treinta de mayo del año en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

III. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0449/2023** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Dirección General de Enlace, mediante oficio **INAI/SAI/841/2023**, el turno y el escrito de denuncia, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha primero de junio de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que, el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido del formato de la fracción III del artículo 78 de la Ley General, correspondiente al “*Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones*”, para el primer trimestre del ejercicio 2023, observando la existencia de un (1) registro, tal y como se visualiza en las siguientes imágenes:

The screenshot displays the SIPOT search interface. At the top, it shows the search criteria: 'Ejercicio: 2023' and 'ART. 78 - III - ESTATUTO'. Below this, there are filters for 'Institución', 'Ley', 'Artículo', and 'Fracción'. The search results table is as follows:

Denominación del sujeto	Número de registros	Ámbito de Competencia	Entidad Federativa (Ente)	Ámbito de Relación Laboral	Información del Síndic	Fecha de registro del sí
Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	1	Nacional	Confederación Mexicana	Público	Estadillo de Fomento Ejidal	05/06/2023



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

VII. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

IX. Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se recibió vía la Herramienta de Comunicación y a través de correo electrónico, el oficio **UTS-044/2023** y anexos, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, mediante el cual rindió informe justificado en los siguientes términos:

“...

*En atención a su Oficio: INAI/SAI/DGEALSUPFM/0541/2023, de fecha 06 de junio de 2023, en donde adjunta copia electrónica del escrito inicial de denuncia y acuerdo de admisión, y en la cual solicita rinda ante el Instituto un **informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia DIT 0449/2023**,” Al accesar señala que la fecha de registro del documento (estatuto) es de fecha 16 de noviembre de 1984, sin embargo al seleccionar el hipervínculo del documento dirige a un estatuto de fecha 11 de diciembre de 2019. Se solicita se especifique cual es el correcto...” además de lo siguiente:*

- *Precise la fecha en la cual se registraron los estatutos publicados ante la autoridad registral competente. O bien, las modificaciones a dichos estatutos.*

RESPUESTA:

*Al respecto le informo que en el llenado del formato en Excel (**ANEXO1**) el cual se sube a la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección Obligaciones de Transparencia (carga de información), dicho formato en su columna “**J**” **se refiere a la fecha de registro del documento ...”16 de noviembre de 1984”...***

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

En la columna "M" se refiere al Hipervínculo al documento del Estatuto vigente, por tal motivo en este hipervínculo ya aparece el Estatuto con fecha vigente de 11 de diciembre de 2019.

[...]" (sic)

X. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, al contenido del formato de la fracción III del artículo 78 de la Ley General, correspondiente al "Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones", para el primer trimestre del ejercicio 2023, observando la existencia de un (1) registro, tal y como se visualiza en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the INAI public information platform interface. At the top, it displays 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and 'ART. 78 - III - ESTATUTO'. Below this, there is a table with search results. The table has columns for 'Denominación del Estatuto', 'Fecha de registro del o.', 'Vigencia del documento', 'Breve descripción del o.', 'Hipervínculo al documento', 'Área(s) responsable(s)', 'Fecha de validación', 'Fecha de actualización', and 'Nota'. One result is visible for 'Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal' with a registration date of 18/11/2014 and a validity date of 11/12/2019.

Denominación del Estatuto	Fecha de registro del o.	Vigencia del documento	Breve descripción del o.	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	18/11/2014	11/12/2019	Se trata del Estatuto y el Reglamento del Sindicato	Consulta la información	Unidad de Transparencia	11/12/2019	30/04/2023	Los Estatutos del Síndic...

XI. Con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó al sujeto obligado el oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0567/2023, mediante el cual, la Dirección General de enlace solicitó al sujeto obligado que rindiera un informe complementario a efecto de contar con mayores elementos para resolver la denuncia de mérito.

XII. Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se recibió a través de la Herramienta de comunicación, el oficio número **UTS-046/2023** de misma fecha a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 14/06/2023 13:11:08

Folio: (88876)23016/23

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SINTIFONAFE)
Fecha de registro:	14/06/2023 13:10:30
Nombre de archivo:	3-LGT_Art_78_Fr_III.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	14/06/2023 13:10:35
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica



Unidad de
Transparencia del
SINTIFONAFE

Estructura de la Normatividad	
LGTAIIP_1.TG_2018	
ARTICULO 78 FRACCION III	

Formato	Usuario
3 LGT_ML_78_Fr_III	adm so 16185@pant.org.mx
Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	

XIII. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una tercera verificación virtual, al contenido del formato de la fracción III del artículo 78 de la Ley General, correspondiente al “Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones”, para el primer trimestre del ejercicio 2023, observando la existencia de un (1) registro, tal y como se visualiza en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

de su recepción y dirigido al Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, mediante el cual rindió su informe complementario, en los siguientes términos:

“ [...]”

a) *Indique la fecha en la que fueron registrados los estatutos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante la autoridad registral, ya sea que se trate del registro de las modificaciones realizadas al estatuto de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, o bien del registro de un Estatuto diverso*

RESPUESTA:

*Al respecto le informo que la fecha correcta en que fueron registradas las modificaciones de los Estatutos es **trece de diciembre de dos mil diecinueve** ante la autoridad registral.*

Se adjunta evidencia documental con fecha de hoy, donde se realizó la corrección y/o actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia

[...]” (sic).

El sujeto obligado adjuntó al informe complementario, copia digitalizada de los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, cuyo estatus reporta “TERMINADO” y el tipo de operación “Alta”, presuntamente correspondiente al formato de la fracción III del artículo 78 de la Ley General, mismo que a continuación se visualiza:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

The screenshot shows the INAI public information platform interface. At the top, there is a search bar with the text '0449'. Below the search bar, the results are displayed under the heading 'ART. 70. III. ESTATUTO'. The main content area shows the text of the article: 'El sujeto obligado del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (SNTFEE) es el sujeto obligado de la legislación y tiene el siguiente domicilio:'. Below the text, there are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. At the bottom, there is a table with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del ejercicio', 'Fecha de término del ejercicio', 'Comunicación del acto', 'Número de registro', 'Ámbito de Competencia', and 'Entidad Federativa (Local)'. The table contains one row with the following data: '2023', '01-01-2023', '31-03-2023', 'Transparencia y Acceso a la Información Pública', '110021815', 'Nacional', and 'C. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 09:54 a.m. on 19/04/2023.

XIV. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XV. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue

¹ Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La parte denunciante presentó un escrito de denuncia en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**, en el cual manifestó que, la fecha de registro de los Estatutos, publicada en el formato denunciado, es del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, no obstante, de la consulta al hipervínculo, el documento referido señala como fecha el once de diciembre de dos mil diecinueve.

Por su parte, señaló en el detalle del incumplimiento que, su inconformidad recaía en la obligación de transparencia prevista en el formato de la fracción III, del artículo 78, de la Ley General, relativa al *"Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones"*, para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023.

Una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado rindió su informe justificado en el que manifestó, en términos generales, que el registro de los estatutos se realizó el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; indicando a su vez que, en el campo *"Hipervínculo al documento del Estatuto vigente"* se publica el Estatuto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, por ser este el documento vigente.

Por otro lado, de una revisión realizada al Estatuto publicado en el *"Hipervínculo al documento del Estatuto vigente"*, se observó que, en su punto 1 transitorio, se señala que los estatutos sufrieron modificaciones, mismas que entraron en vigor el once de diciembre de dos mil diecinueve, por otro lado, en su punto 3, se faculta al C.E.N para depositar dichos estatutos ante la autoridad registral competente.

En ese tenor, de lo manifestado por el sujeto obligado, así como de lo observado en la revisión a la información publicada, no resultaba claro si los estatutos registrados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, guardaban relación con los estatutos publicados en el hipervínculo destinado para tal efecto y si dichas modificaciones efectivamente habían sido registradas, en tanto que, el sujeto obligado se había limitado a referir que los estatutos a los que dirige la liga publicada son los vigentes.

Por lo anterior, se solicitó al sujeto obligado que precisara, a través de un informe complementario, la fecha en la que habían sido registrados los estatutos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante la autoridad registral, ya sea que se tratase del registro de las modificaciones realizadas al estatuto de fecha dieciséis



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, o bien del registro de un Estatuto diverso.

En respuesta, el sujeto obligado rindió su informe complementario, aduciendo que la fecha correcta del registro de las modificaciones de los estatutos ante la autoridad registral competente era el trece de diciembre de dos mil diecinueve; adjuntando evidencia de la corrección de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó tres verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodos denunciados, como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos **VI**, **X** y **XIII** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción XIX y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 78, fracción III, de la Ley General, relativa al "Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones", de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2023² con lo siguiente:

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

‘III El estatuto

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales. Deberán contener un hipervínculo al documento completo.

La información será publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Periodo de actualización: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

[...]

Criterio 9 Fecha de registro del documento con el formato día/mes/año

[...]

Criterio 12 Hipervínculo al documento del Estatuto vigente

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

[...](sic)"

Énfasis añadido.

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, el sujeto obligado debe publicar el contenido completo de sus estatutos y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales, debiendo incluir un hipervínculo al documento completo. Asimismo, dicha información debe ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Por su parte, atendiendo a los periodos establecidos en la Tabla de actualización y conservación de la información de dichos Lineamientos, **el sujeto obligado debe actualizar la información de manera trimestral**, debiendo conservar la del ejercicio en curso, así como la correspondiente a los seis años anteriores; en ese sentido, la información que el sujeto obligado debía tener publicada al momento de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

la presentación de la denuncia es la relativa al primer trimestre del ejercicio 2023, así como, primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.

Al respecto, se debe considerar que, la parte denunciante señaló como periodos denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, sin embargo, el segundo, tercer y cuarto trimestres de dicho ejercicio aun no acontecen, por lo que, tomando en cuenta los periodos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, en concatenación con los señalados por la persona denunciante, el estudio del caso que nos ocupa se ceñirá al primer trimestre del ejercicio mencionado, por ser este el único que la organización sindical está obligada a tener publicado.

Por otro lado, es menester recordar que, el incumplimiento señalado por la persona denunciante corresponde a la inconsistencia en la fecha de registro de los estatutos indicada en el formato, con la fecha advertida en el documento publicado en el hipervínculo. En ese tenor, se procederá a revisar la información de los campos “Fecha de registro del documento” e “Hipervínculo al documento del Estatuto vigente”, por ser estos en los que se publica la información materia de la denuncia.

De la **primera verificación virtual** se observó que el sujeto obligado contaba con un registro publicado, en el que, en el campo “Fecha de registro del documento” el sujeto obligado indicaba “16/11/1984”, tal como se advierte en la siguiente imagen:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Sindicato, Federación, Confederación O Figura Análoga	Número de Registro	Ámbito de Competencia (catálogo)	Entidad Federativa	Relación Laboral (catálogo)	Denominación Del Estatuto, Declaraciones de Principios, Códigos de Conducta	Fecha de Registro Del Documento	VI	
14979935	2023	01/01/2023	31/03/2023	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	10/92	19-5	Nacional	México	Público	Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	16/11/1984	16/11

Ahora bien, de la consulta a la liga publicada en el campo “Hipervínculo Al Documento del Estatuto Vigente”, se observó que, los estatutos publicados indican en su Transitorio 1 que, las modificaciones a estos realizadas entrarían en vigor a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

partir de su aprobación en la asamblea del once de diciembre de dos mil diecinueve, por su parte, el Transitorio 3 señala que, se faculta al C.E.N. para depositar los estatutos de referencia ante la autoridad registral competente, tal como se visualiza enseguida:

TRANSITORIOS

1.- LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL SINATFIFONAFE, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION EN LA ASAMBLEA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

2.- EL C.E.N. SE COMPROMETE A REPRODUCIR LOS EJEMPLARES DE LOS ESTATUTOS Y PONERLOS A DISPOSICION DE QUIEN LO SOLICITE.

3.- SE FACULTA AL C.E.N. PARA QUE SE EFECTUEN LOS TRAMITES NECESARIOS PARA QUE QUEDEN DEPOSITADOS LOS PRESENTES ESTATUTOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO

4.- LO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DEL SINATFIFONAFE SE FIRMAN Y APRUEBAN EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
SINATFIFONAFE


MVZ. CÉSAR ENRIQUEZ
GALICIA

SECRETARIO GENERAL


C. CARLOS SANTILLAN
SILVA

SECRETARIO DE ACTAS
Y ACUERDOS

Así, se advirtió que la fecha que se indicaba en el formato, era anterior a la fecha que se visualizaba en el documento, sin embargo, es importante considerar que la primera hace alusión a la fecha del registro de los estatutos, mientras que la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

segunda se refiere a la fecha en la que los estatutos publicados sufrieron modificaciones.

Al respecto, conviene recordar que, los Lineamientos Técnicos Generales, prevén que la información del formato materia de la denuncia debe publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

En ese sentido, tomando en consideración que la información que debe publicarse nace a partir de que la autoridad registral toma nota de ella, el dato que debe indicarse en el campo "*Fecha de registro del documento*" es la correspondiente a la fecha en la que los estatutos fueron registrados o bien la fecha en la que fueron registradas sus modificaciones.

Sobre el particular, si bien los Estatutos publicados indicaban que habían sufrido modificaciones, no se tenía certeza de que dichas modificaciones habían sido registradas ante la autoridad competente, por tanto, aun y cuando existía discrepancia en los datos publicados en los campos "*Fecha de registro del documento*" e "*Hipervínculo al documento del Estatuto vigente*", no era posible determinar cuál era el dato inexacto.

En consecuencia, se solicitó al sujeto obligado a través de la notificación de la admisión que, precisara la fecha en la cual se registraron los estatutos publicados ante la autoridad registral competente, o bien, las modificaciones a dichos estatutos, lo anterior, a fin de que este Instituto pudiera allegarse de los elementos necesarios para resolver sobre la denuncia.

En respuesta, el sujeto obligado rindió informe justificado en el que indicó, que el registro de sus estatutos fue realizado el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; señalando por otro lado que, en el campo "*Hipervínculo al documento del Estatuto vigente*" se publica el Estatuto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, por ser este el documento vigente.

Así, del dicho del sujeto obligado no resultaba claro si los estatutos registrados el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, guardaban relación con los estatutos publicados en el hipervínculo, mismos que el sujeto obligado había señalado de manera categórica como los vigentes; ni si, en su caso, dichas modificaciones habían sido registradas ante la autoridad competente.

Por lo anterior, se procedió a realizar una segunda verificación virtual, a fin de advertir si existía modificación alguna en la información, de la que se observó que,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

ésta continuaba en los mismos términos descritos en la primera verificación, tal como se advierte de las imágenes insertadas en el Resultando X de la presente resolución.

En virtud de lo previamente expuesto, y dado que persistía la falta de certeza en la información publicada por el sujeto obligado, se solicitó que precisara, a través de un informe complementario, la fecha en la que habían sido registrados los estatutos de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve ante la autoridad registral, ya sea que se tratase del registro de las modificaciones realizadas al estatuto de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, o bien del registro de un Estatuto diverso.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que **la fecha correcta del registro de las modificaciones de los estatutos ante la autoridad registral competente era el trece de diciembre de dos mil diecinueve**; adjuntando evidencia de la corrección de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese orden de ideas, se concluye que, el dato indicado en el campo “Fecha de registro del documento” era erróneo, en tanto que este no correspondía a la fecha en la que se habían registrado las modificaciones a los estatutos ante la autoridad competente, tal como se indica en los Lineamientos Técnicos Generales situación que el mismo sujeto obligado reconoció, a través de su informe complementario, por lo que, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Señalado lo anterior, se procedió a realizar una **tercera verificación virtual**, de la que se advirtió que el sujeto obligado corrigió el dato publicado en el campo “Fecha del registro del documento”, en donde ahora se indica “13/12/2019, tal como se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Sindicato, Federación, Confederación o Figura Análoga	Número de Registro	Ámbito de Competencia a [catálogo]	Entidad Federativa [catálogo]	Ámbito de Relación Laboral (catálogo)	Denominación Del Estatuto, Declaraciones de Principios, Códigos de Conducta	Fecha de Registro del Documento
1892222354	2023	01/01/2023	31/03/2023	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	10/9219-6	Nacional	Ciudad de México	Público	Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	13/12/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

Por otro lado, de la consulta a la liga publicada en el campo "Hipervínculo Al Documento del Estatuto Vigente", se observó que el sujeto obligado incorporó al Estatuto que previamente se publicaba, la toma de nota de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la cual, la autoridad registral deja constancia del registro de las modificaciones a los estatutos, tal como se visualiza enseguida:



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE 10/9219 LEGAJOS 6

RESOLUCIÓN.- 211.2.2-7087

FECHA.- 13 DE DICIEMBRE DE 2019

PÁGINA 1 DE 2

Vista en el expediente 10/9219 legajo 6, correspondiente a la <<...organización sindical...>> denominada <<...Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal...>> (sic), bajo el resguardo de esta Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el siguiente resultando:

Único.- Que en la fecha señalada en el encabezado de la presente, esta autoridad registral en materia de trabajo, recibió un escrito al cual se le asignó el folio de ingreso número 5237; y, a través del cual se solicitó la expedición de constancia de <<...modificaciones de los estatutos...>>, anexándose al efecto diversa documentación, misma que se encuentra glosada en el expediente y legajo citados al rubro en las fojas trescientos tres a trescientos siete.

Al tenor de lo cual, esta registrante, sita en la Carretera Picacho-Ajusco, en el predio marcado con el número setecientos catorce, en la Colonia Torres de Padilla, de la Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, con Código Postal 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), emite la presente resolución de conformidad con los siguientes considerandos:

Primero.- La totalidad de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que se citan e invocan en el presente acto, se refieren a aquéllas correspondientes a la citada Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el uno de abril de mil novecientos setenta, con la totalidad de las reformas realizadas a ésta, hasta el momento inmediato anterior a la entrada en vigor del DECRETO, publicado en el mencionado Diario Oficial de la Federación el uno de mayo de dos mil diecinueve, según se expone:

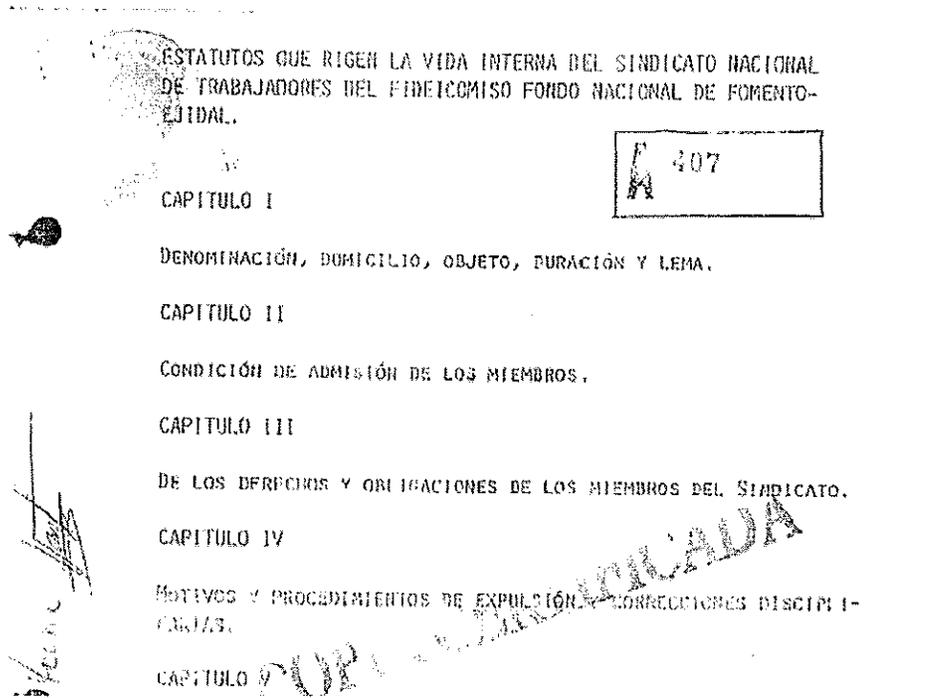


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023



De las imágenes previamente plasmadas, se advierte que la fecha indicada en el campo "Fecha del registro del documento" (13/12/2019), es consistente con lo observado en el campo "Hipervínculo al documento del estatuto vigente", al corresponder a la fecha en la que la autoridad registral dejó constancia de las modificaciones a los estatutos de la organización sindical, tal como se puede constatar de la toma de nota publicada por este sindicato, acompañada de los estatutos modificados.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que al momento de su interposición la fecha indicada por el sujeto obligado en el campo "Fecha del registro del documento" era errónea e inconsistente con el documento publicado por el sujeto obligado en el campo "Hipervínculo al documento del estatuto vigente", información correspondiente a la fracción III del artículo 78 de la Ley General, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, en tanto que, durante la sustanciación del procedimiento, el sujeto obligado corrigió la fecha del registro de las modificaciones a los estatutos, atendiendo de esta forma a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

Finalmente, se **insta** al sujeto obligado a que actualice de forma correcta la información relativa a sus obligaciones de transparencia dentro de los periodos establecidos para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Octavo fracción II de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**; sin embargo, la misma resulta **inoperante** en términos del considerando tercero de la presente resolución, por lo que **se ordena el cierre del expediente**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la parte denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, con fundamento
en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para
los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos
Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del
Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto
de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del
Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional
de Fomento Ejidal

Expediente: DIT 0449/2023

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0449/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez
AC: FELINAI
ID: 86800
HASH:
C272EA61BB9319D581B5DD9950C66AE6528AA31
4F5075B229558C311EF76B1EB

FIRMADO POR: NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
AC: FELINAI
ID: 86800
HASH:
C272EA61BB9319D581B5DD9950C66AE6528AA31
4F5075B229558C311EF76B1EB

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena
AC: FELINAI
ID: 86800
HASH:
C272EA61BB9319D581B5DD9950C66AE6528AA31
4F5075B229558C311EF76B1EB

FIRMADO POR: Josefina Román Vergara
AC: FELINAI
ID: 86800
HASH:
C272EA61BB9319D581B5DD9950C66AE6528AA31
4F5075B229558C311EF76B1EB

FIRMADO POR: ANA YADIRA ALARCON MARQUEZ
AC: FELINAI
ID: 86800
HASH:
C272EA61BB9319D581B5DD9950C66AE6528AA31
4F5075B229558C311EF76B1EB